



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 179 / 2011

**AMPLIACIÓN
ALTERACIÓN**

FECHA PERMISO : 28 DE JULIO DE 2011

VENCE : 28 DE JULIO DE 2014
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 02 pisos y clase E-3 / C-3

ubicado en SANTA MARIA

población

PROPIETARIO CONGREGACION HERMANITAS DE LOS POBRES

domiciliado en OSORNO calle SANTA MARIA

ARQUITECTO JAIME STAROCELSKY GUIRALDES

N° patente profesional 3-9

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR

N° patente profesional

SUPERVISOR

ROL de propiedad N° 21-46

Derechos municipales \$ 1.270.475

Superficie por edificar :

SERVICIOS (RESIDENCIA ADULTO MAYOR)

presupuesto \$84.698.316.-

N° 2100

Sector (ZONA H-2)

R.U.T N° 70.270.400-6

N° 2100

domicilio DR . GUILLERO BÜHLER N°1655-D302

RUT N° 3.101.482-4

domicilio

RUT N°.....

domicilio

RUT N°.....

RUT N°

Superficie terreno 19.506,67 M2.

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	431,45 M ²
2° piso	226,87 M ²
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	658,32 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales. El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



EUGENIO SALINAS PARMEGANI
INGENIERO CONSTRUCTOR
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

ESP/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la ampliación y alteración de propiedad correspondiente al Hogar Santa María, de propiedad de Congregación Hermanitas de Los Pobres, ubicado en calle Santa María N°2100, con una superficie total de 658,32 M2.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

ESP/rsev